



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA ONG CIDETS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE "RED CALLE NIÑOS", AÑO 2020, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DECRETO EXENTO N°: 0152

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Normas Técnicas del programa para niños, niñas y adolescentes en situación de Calle "Red Calle Niños", año 2020; en la Resolución Exenta N° 0716, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle "Red Calle Niños, año 2020, para las Regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 0811, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 0828, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba adjudicación de instituciones postulantes que indica en el marco del concurso programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle "Red Calle Niños", año 2020, para las Regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411, el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, denominado "Red Calle Niños".

Que, el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer, a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 de 09 de octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó las Normas Técnicas que regulan el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, en adelante la Norma Técnica, con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.

Que, la Norma Técnica antes referida, regula dentro de los componentes del Programa la provisión específica del Núcleo de Servicios, conformado por un Centro Recreativo, una Coordinación Territorial, Servicios de Apoyo Integral y Rutas de Vinculación en Calle.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0716, llamó a concurso denominado "Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle "Red Calle Niños" para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0811, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del concurso.

Que, a través de Resolución Exenta N° 0828, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la **ONG CIDETS**, se adjudicó el referido concurso respecto del dispositivo Núcleo de Servicios en la región de Valparaíso.

Que, atendiendo a lo expuesto, se suscribió con fecha 15 de diciembre de 2020, entre esta Secretaría de Estado y la ONG CIDETS, un convenio de transferencia de recursos, en el marco del concurso programa "Red Calle Niños", año 2020.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 15 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la **ONG CIDETS**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CALLE NIÑOS, REGIÓN VALPARAÍSO

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG CIDETS

En Santiago, 15 de diciembre del 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG CIDETS** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.227.510-9, representada por doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS** ambos domiciliados para estos efectos en calle Chiloé N° 4550, San Miguel, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411, el Programa para Niños, Niñas y Adolescente en Situación de Calle, denominado "Red Calle Niños".

3. Que el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 del 9 de Octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó las Normas Técnicas que regula el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, en adelante e indistintamente la "Norma Técnica", con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.
5. Que, la Norma Técnica antes referida, regula dentro de los componentes del Programa la provisión específica del **Núcleo de Servicios**, conformado por un Centro Recreativo, una Coordinación Territorial, Servicios de Apoyo Integral y Rutas de Vinculación en Calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0716, de fecha 11 de noviembre de 2020, llamó a concurso denominado **"Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle "Red Calle Niños", Componente 1: Núcleo de Servicios, para la Región de Valparaíso**, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "bases".
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0828, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la **ONG CIDETS** se adjudicó el referido concurso respecto del dispositivo que se señala a continuación:

Dispositivo	Región	Territorio	Capacidad
Núcleo de Servicios	Valparaíso	Valparaíso o Viña del Mar	42

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la institución **ONG CIDETS**, a fin de financiar la implementación del Programa Red Calle Niños año 2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

Dispositivo	Región	Territorio	Capacidad	Monto
Núcleo de servicios	Valparaíso	Valparaíso o Viña del Mar	42	\$ 746.025.000

El proyecto deberá ejecutarse según lo dispuesto en la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N°0594, el 9 de Octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para el Programa Red Calle Niños, en lo concerniente al Componente Núcleo de Servicios, el que está integrado por cuatro servicios ambulatorios o subcomponente: Rutas de Vinculación en Calle; Centro Recreativo; Servicio de Apoyo Integral y; Coordinación Territorial, debiendo cumplir con los objetivos, indicadores y metas que se establecen a continuación:

Objetivo General	Indicador	Formula de Calculo	Meta	Verificador
NNASC logran mejorar calidad de vida y percepción de bienestar personal	Porcentaje de NNASC que mejoran calidad de vida y percepción de bienestar personal	(Número de NNASC que mejoran calidad de vida y percepción de bienestar personal / Número de NNASC que egresan de Red Calle Niños)*100	Que el 80% de los NNASC que ingresan al Núcleo de Servicios logren mejorar su calidad de vida y su percepción de bienestar.	Sistema de Registro del Programa Informe Técnico Trimestral

1. Subcomponente Servicio de Apoyo Integral:

Objetivo Especifico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta	Medio de Verificación
NNASC logran Revinculación con su familia y/o con un adulto significativo y protector	Porcentaje de NNA que logran la revinculación familiar y/o con un adulto significativo	(Número de NNA que logran la revinculación familiar y/o con un adulto significativo / Número total de NNA que se encuentran en el proceso de Apoyo Integral) *100	Que al menos el 80% de los NNASC que cuentan con familia y/o con un adulto significativo logren un proceso de revinculación	Informe Diagnóstico Plan de apoyo integral (en adelante PAI) Informes Técnico Trimestral
NNASC acceden a las prestaciones de la red pública de salud	Porcentaje de NNA que acceden a las prestaciones de la red pública de salud	(Número de NNA que acceden a las prestaciones de la red pública de salud / Número total de NNA del Programa) *100	Que al menos el 100% de los NNASC del Programa accedan a las prestaciones de la red pública de salud	Informes Técnico Trimestral
NNASC avanzan en su nivel de escolarización y/o adquieren herramientas para la vida laboral	Porcentaje de NNA que avanzan en su nivel de escolarización y/o adquisición de herramientas para la vida laboral	(Número de NNA que avanzan en su nivel de escolarización y/o adquisición de herramientas para la vida laboral / Número total de NNA del Programa) *100	Que, al menos el 90% de los NNASC que cuentan con PAI avancen en su nivel de escolarización y/o adquieran herramientas para la vida laboral	Certificados de estudios Certificados de talleres laborales

2. Subcomponente Rutas de Vinculación Calle:

Objetivo Especifico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta	Medio de Verificación
NNASC logran vincularse con al menos 2 Servicios de los componentes de Red Calle Niños ¹ .	Porcentaje de NNASC que se vinculan con al menos 2 servicios de Red Calle Niños	(N° de NNA participantes que se vinculan con Red Calle Niños/encuentro Número total de NNASC vinculados) * 100	Que, al menos, el 80% de los NNASC que ingresan al Programa logren vincularse con al menos 2 servicios de los componentes de Red Calle Niños.	Sistema de Registro del programa
NNAC logran cubrir sus necesidades básicas en términos de alimentación, abrigo, seguridad y salud ² .	Porcentaje de NNASC con necesidades básicas cubiertas	(N° de NNASC con necesidades básicas cubiertas / N° de NNASC con necesidades básicas) *100	Que, al menos, el 90% de los NNASC a participar del programa, logren cubrir necesidades básicas en términos de alimentación, abrigo, seguridad y salud	Bitácora de entrega de alimentación, abrigo y seguridad. Y Registro de derivaciones de urgencia en salud.

3. Subcomponente Centro Recreativo:

Objetivo Especifico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta	Medio de Verificación
Los NNASC identifican el CR como un espacio seguro para el descanso donde pueden socializar con pares y acceden a diversas actividades y talleres	Porcentaje de NNASC que identifican el CR como un espacio seguro y participan en sus talleres y demás actividades	(Número de NNA que identifican el CR como un espacio seguro para el descanso y participan en sus actividades /total de NNA participantes del CR que realizan la evaluación) *100	Que, al menos, el 80% de los NNASC que ingresan al CR se identifican con éste y lo reconocen como un espacio seguro para socializar con sus pares y participar en diversas actividades y talleres	Encuesta de satisfacción usuaria

4. Subcomponente Coordinación Territorial:

Objetivo Especifico	Indicador	Formula de Calculo	Meta	Medio de verificación
Propiciar la inclusión territorial de los NNA mediante acciones de incidencia y sensibilización a nivel local.	Mediante acciones de incidencia y sensibilización a nivel local y sensibilización social con la red territorial. Respecto a NNASC.	Número de NNASC participantes de acciones incidencia y sensibilización/ Número total de NNA participantes del dispositivo.	Que al menos el 70% de los NNA participantes del Programa estén conectados con los servicios de las redes locales y sus instancias de participación.	Registro de convenios firmados Registro de usuarios
Realizar seguimiento de las trayectorias de los NNA participantes, en la red territorial	Porcentaje de NNASC que cuentan con seguimiento a su trayectoria	(Número de NNASC que cuentan con seguimiento a su trayectoria / Número total de NNA participantes de Red Calle Niños) * 100	Que al menos el 70% de los NNA participantes del programa formen parte de un plan de seguimiento a su trayectoria	Sistema de registro del programa

¹ El objetivo busca que los NNA logren vincularse con 2 de los servicios ambulatorios o subcomponentes del Componente “Núcleo de Servicios”, estos son: un Centro Recreativo; Coordinación Territorial; Servicios de Apoyo Integral y; Rutas de Vinculación en Calle.

² La meta asociada al objetivo se cumple en la medida que la institución verifique el cumplimiento de la función de brindas prestaciones básicas de alimentación, abrigo e higiene y lo señalado en la Norma Técnica para el Subcomponente “Rutas de Vinculación en Calle” del dispositivo Núcleo de Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor también dará cumplimiento a los objetivos e indicadores de proceso señalados en la referida norma técnica que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, dando cumplimiento a la totalidad de los objetivos e indicadores comprometidos según los estándares y consideraciones establecidas en la Norma Técnica para el Programa Red Calle Niños, aprobada mediante Resolución Exenta N°0594 ya referida, dando total cumplimiento a las prestaciones comprometidas, para el tipo de dispositivo adjudicado, así como a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio. En especial deberá dar cumplimiento a toda indicación que entregue la autoridad respecto a las medidas que se deben adoptar por la situación sanitaria de emergencia en que se encuentra el país, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los participantes.
- b) Entregar los servicios a los NNA que se encuentren en situación de calle de acuerdo a los términos y la definición contenida en la Norma Técnica referida.
- c) Contar con los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en la Norma Técnica, para la correcta administración del dispositivo denominado **Núcleo de Servicios**. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de todas las personas que integrarán el equipo de trabajo del dispositivo del Programa Red Calle Niños, para recibir la aprobación expresa del equipo de trabajo presentado. La organización deberá contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica ya señalada.
- e) Ingresar información que corresponda al Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, sitio Web <http://sigec.mideplan.cl/sigec> , plataforma a través de la cual se podrá acceder y entregar información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del dispositivos, o sistema que lo reemplace.
- f) Reportar diariamente, por correo electrónico o a través del Registro de usuarios que se implemente para este efecto, el listado de asistencia de los NNA que

ingresaron y egresaron de alguno de los subcomponentes del dispositivo núcleo de servicio, así como el estado general y los acontecimientos más relevantes de cada uno.

- g) Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema o registro deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone la Norma Técnica en el proceso de ingreso al dispositivo.
- h) Participar en una reunión mensual de supervisión de casos y en de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Oficina Nacional de Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión, implementación y resultados del Programa.
- i) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo Núcleo de Servicios, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- j) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula séptima de este acuerdo, debiendo entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final.
- l) Asistir a la o las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa Red Calle Niños, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) Presentar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- n) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Núcleo de Servicios, Programa Red Calle Niños", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda. Con todo, con antelación a su distribución, la institución enviará a la contraparte técnica dicho documento con el objeto que se examine en su integridad.

- o) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Núcleo de Servicios, Programa Red Calle Niños" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- p) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) Entregar, dentro del tercer mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- s) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar las Actas de Apertura, dando cuenta de que el inmueble que se destina al dispositivo de Núcleo de Servicios cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en la Norma Técnica, y que por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución de los servicios que forman parte del Núcleo de Servicios.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC o el sistema que lo reemplace y del Sistema de Registro que implemente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas mensuales de supervisión de casos.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de los principios, enfoques y metodologías de intervención que conforman la Norma Técnica en lo concerniente al Núcleo de Servicios, así como sobre los procedimientos de rendiciones de cuentas y de gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Norma Técnica ya individualizada, aprobada administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la Norma Técnica, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, ya señalada.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la institución **ONG CIDETS**, la cantidad de **\$746.025.000** (setecientos cuarenta y seis millones veinticinco mil pesos), para la implementación del dispositivo **Núcleo de servicios**.

Tipo de dispositivo	Monto total 36 meses de ejecución
Núcleo de Servicios	\$ 746.025.000

Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas, lo que se realizará de la siguiente manera:

La primera cuota será por un monto que asciende a **\$ 238.728.000**, lo que corresponde al 32% (treinta y dos por ciento) del total de los recursos, la que se entregará una vez que se haya verificado que:

- a. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- b. El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio.
- c. El ejecutor haya presentado el Informe de Planificación regulado en la cláusula sexta de este acuerdo.

- d. Se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

La transferencia de **la segunda cuota por el monto de \$ 253.648.500**, lo que corresponde al 34% (treinta y cuatro por ciento) del total de los recursos, y se realizará cumplido el décimo primer (11) mes de ejecución del convenio y una vez entregado el 3° Informe Trimestral de Avance.

Por su parte, la transferencia de **la tercera cuota por el monto de \$ 253.648.500**, lo que corresponde al 34% (treinta y cuatro por ciento) del total de los recursos, y se realizará una vez cumplido el vigésimo tercer (23) mes de ejecución del convenio, una vez entregado el 7° Informe Trimestral de Avance.

La transferencia de la segunda y tercera cuota se realizarán una vez que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, que se mantenga vigente la garantía entregada en los términos que señala el respectivo convenio y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para financiar el periodo correspondiente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La primera cuota de dichos fondos están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, glosas 17 y 21 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, que asigna recursos para el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, "Red Calle Niños", respecto de las siguientes cuotas, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las leyes de presupuestos respectivas.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria informe para el efecto. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC o el sistema que lo reemplace dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 4 de las bases del concurso, y en el cual se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del

presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios, y comprende en general los siguientes ítems:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en la Norma Técnica aprobada administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y Gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones del dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del proyecto.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 20% (veinte por ciento) del total presupuestado por el proyecto.

Las instituciones deberán presentar tres distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del dispositivo, conforme formato que estará disponible en SIGEC o el sistema que lo reemplace. La primera de ellas, por el monto correspondiente a la primera cuota, deberá ser presentada al momento de la celebración del presente convenio y se entenderá que dicha distribución presupuestaria pasa a formar parte integrante del mismo. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace, una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados

En el caso de la transferencia de la tercera cuota, se procederá de la misma forma, indicada precedentemente para la transferencia de la segunda cuota.

Con todo, las respectivas distribuciones presupuestarias serán revisada y aprobada a través SIGEC o el sistema que lo reemplace por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Una vez aprobado administrativamente el presente convenio se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC o el sistema que lo reemplace.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% (cuarenta por ciento) del total de gastos del proyecto y no podrá ser presentada más allá de los 20 (veinte) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el proyecto adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social y por SIGEC o el sistema que lo reemplace, con copia a la División de Administración y Finanzas.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para todos los efectos del Concurso y de la ejecución del dispositivo adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

De la Vigencia:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de treinta (36) meses contados desde dicha fecha.

El periodo de ejecución del presente convenio incorpora la habilitación y la entrega de servicios con los que deberá cumplir el ejecutor del dispositivo, lo que se describe de la siguiente manera:

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, se realizará el proceso de habilitación del dispositivo, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación del inmueble que se requiera. Previo al término del plazo referido, la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del Núcleo de Servicios y otorgará su aprobación, levantando un acta de apertura por el inmueble habilitado. El acta deberá dar cuenta de las características del inmueble y la fecha a partir de la cual se podrá comenzar la etapa entrega de servicios.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones a la habilitación del Núcleo de Servicios, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 7 (siete) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura, cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del Núcleo de Servicios.

En caso que sea rechazada la apertura del Núcleo de Servicios, por no subsanar las observaciones formuladas, ésta(s) no podrá(n) iniciar su funcionamiento, debiendo, la Contraparte Técnica del Ministerio, evaluar la situación informando todas aquellas medidas que deban tomarse, que permitan el adecuado cumplimiento del presente convenio.

b) Entrega de Servicios:

Aprobada la apertura del proyecto por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio.

La contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha del levantamiento del acta de apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Proyecto. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo social y Familia, de manera presencial o a través del correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- Existan eventos no deseados tales como incendios, terremotos, derrumbes y/o catástrofes que impidan el funcionamiento temporal del programa.
- Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle "Red Calle Niños".

Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada al Ministerio dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 30% del monto total de la última cuota, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo o incrementar el número de usuarios según lo dispuesto en la Norma Técnica. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al Ministerio dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Jefe de División de Promoción y Protección Social, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso al requerimiento del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, se suscribirá la correspondiente modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio. Este informe debe contener un cronograma con la descripción de las actividades que desarrollará en los primeros 12 meses de ejecución y de las actividades generales que se realizarán durante los siguientes 24 meses, ajustándose a las etapas señalados en la cláusula quinta del presente convenio y deberá presentarse a través del SIGEC o el sistema que lo reemplace conforme al formato disponible en la Plataforma. Será revisado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha del levantamiento del acta de apertura, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del dispositivo albergue, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y su Norma Técnica.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Reportes Diarios

El ejecutor deberá reportar diariamente por correo electrónico a la contraparte técnica de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y/o a través del sistema de registro que se habilite para el efecto por el Ministerio, los ingresos y egresos, así como las intervenciones que se realicen.

d) Informes Técnicos Trimestrales

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances, de las metas esperadas respecto del dispositivo de albergue implementado, todo ello en los términos previstos en la referida Norma Técnica.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace por el Ejecutor y serán aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados de los dispositivos.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en los dispositivos durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos

Todos los Informes Técnicos, además de ser presentados a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser remitidos a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, d) y e) de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC o sistema que lo reemplace y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC, o sistema que lo reemplace, y por correo electrónico a la respectiva contraparte técnica, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción por correo electrónico.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Observar aquellos gastos que no correspondan.
- d) Rechazar el gasto mal ejecutado.
- e) Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Informes Financieros

a) Informes Financieros Mensuales:

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el anexo N° 4 de las bases del concurso y al dispositivo que ejecuta. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC o sistema que lo reemplace, recibiendo el correspondiente comprobante de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes Ministerio de Desarrollo Social y Familia, recibiendo el correspondiente comprobante de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC o sistema que lo reemplace, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y la Norma Técnica ya referida, pudiendo para ello requerir

información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.

- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) o el sistema que lo reemplace del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- f. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología del programa .

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS, o por quien ésta designe**, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y atendida la calidad de sujeto privado del presente ejecutor, se deberá entregar mediante correo electrónico³ enviado a ariveros@desarrollosocial.cl, con copia a vsepulveda@desarrollosocial.cl , previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente Convenio, una boleta de garantía bancaria, una póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 20% del monto total a transferir en el convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del proyecto. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del ejecutor, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se

³ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Subsecretaría de Servicios Sociales.

debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El Ministerio de Desarrollo Social, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en la Norma Técnica referida, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del proyecto en el cual se ejecutará el programa.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático referido.

- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del proyecto dentro de los plazos establecidos en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el presente convenio y Norma Técnica.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con la que comparece doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS** para actuar en representación de **ONG CIDETS**, según consta en instrumento otorgado ante la Notaría de **Gonzalo Harambillet Melero**, comuna de San Miguel, con fecha 28 de agosto del 2019, y que fuera reducida a escritura pública registrándose en el Repertorio con el número 564.

La personería de don **Sebastián Villarreal Bardet**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FDO.: DOÑA SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS, REPRESENTANTE ONG CIDETS;
SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.”

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, glosas 17 y 21 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020.

Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la ONG CIDETS, y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/NRC

Asignación: 24.03-411		
ID	NOMBRE	\$
4800	ONG Cidets	238.728.000
Vº Bº Presupuesto: y.		Fecha: 30.12.20